

	ESE HOSPITAL DE ZAPATOCA	Código: HZ-FT-01
	GESTION DE LA CALIDAD	Vigencia: 01/02/2025
	CORRESPONDENCIA EXTERNA	Página 1 de 5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. C-053-2026 DE FEBRERO 24 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA Y JESUS GOMEZ FIALLO

CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL DE ZAPATOCA
NIT.:	901.911.030 - 9
NOMBRE DEL R.L.:	LUZ DARY BAUTISTA JAIMES
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.098.689.107 de Bucaramanga
CONTRATISTA:	JESUS GOMEZ FIALLO
IDENTIFICACION:	C.C. 91.080.683 de San Gil
VALOR:	\$ 20.200.000
PLAZO	Desde el acta de inicio hasta el 28 de diciembre de 2026.
FECHA INICIACION:	Febrero 24 de 2026
FECHA TERMINACION:	Diciembre 28 de 2026
SUPERVISOR:	LUZ DARY BAUTISTA JAIMES - Gerente
LUGAR DE EJECUCION:	ESE HOSPITAL DE ZAPATOCA

Entre los suscritos a saber: **LUZ DARY BAUTISTA JAIMES**, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Zapatoca Santander, identificada con la Cédula de Ciudadanía N.º 1.098.689.107 de Bucaramanga, en **calidad de Gerente** de LA ESE HOSPITAL DE ZAPATOCA identificada con NIT. 901.911.030 - 9, nombrada mediante el Decreto No. 032 del 28 de enero de 2025 y acta de Posesión No. 002 de 29 de Enero de 2025, facultada para contratar a través del **Acuerdo de la Junta Directiva No. 03 del 28 de enero de 2025** y autorizada para celebrar el presente contrato, en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte; y por otra **JESUS GOMEZ FIALLO**, Identificado con la Cédula de Ciudadanía. No. 91.080.683 de San Gil, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** para PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICO PROFESIONALES PARA LA GESTION DEL MANTENIMIENTO DE LA DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS E INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO EN LA E.S.E HOSPITAL DE ZAPATOCA. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato se pacta en la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$20.200.000)**, Suma que el **CONTRATANTE**, pagará al Contratista el presente contrato así: **Por la gestión del mantenimiento de la dotación de equipos biomédicos e industriales:** Cuatro pagos parciales por valor de \$ 3'000.0000, previa presentación de facturas o cuentas de cobro, informes y soportes de pago de seguridad social. **Por la gestión del mantenimiento de la planta eléctrica de emergencia:** Dos (02) pagos parciales por valor de seiscientos mil pesos Mcte (\$600.000); previa presentación de facturas o cuentas de cobro, informes y soportes de pago de seguridad social. Para Materiales, repuestos, insumos, equipos de apoyo de menor valor y calibración: para los repuestos, materiales, insumos, compra de equipos de menor cuantía y calibración se dispone de Siete Millones de pesos Mcte (\$7.000.000), previa autorización de la gerente o supervisor y serán cancelados de acuerdo con la presentación de las cuentas de cobro y condiciones del contrato. En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 y contar con el visto bueno del supervisor designado. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es **desde la suscripción del acta de inicio hasta el 28 de diciembre de 2026.** **CLÁUSULA CUARTA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del mismo. **CLÁUSULA QUINTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** **EL CONTRATANTE** pagará el valor del presente contrato de Prestación de Servicios con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP2026022400003 de febrero (24) de dos Mil veintiséis (2.026), Rubro 2.4.5.02.08.02 Mantenimiento Hospitalario Operativo, por Valor de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$20.200.000), y Registro Presupuestal RP2026022400003 de febrero (24) de dos Mil veintiséis (2.026),** que se expidieron para el efecto y que hacen parte integral del

	ESE HOSPITAL DE ZAPATOCHA	Código: HZ-FT-01
	GESTION DE LA CALIDAD	Vigencia: 01/02/2025
	CORRESPONDENCIA EXTERNA	Página 2 de 5

presente contrato a título de anexos y que afecta el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la **VIGENCIA FISCAL 2.026. CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS:** El Decreto 1082 de 2015 en la SUBSECCIÓN 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Establece No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, Se establece una sanción penal al contratista en caso de incumplimiento total de las obligaciones previstas en el contrato equivalente al 10% del monto del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida **por la Gerente de la ESE**, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES: DEL CONTRATANTE:** 1. Suministrar toda la información y documentación necesaria para la ejecución del mandato o el trámite del contrato. 2. Pagar oportunamente, en un término no mayor a 5 días posterior a la presentación de la factura o cuenta de cobro, al contratista. 3. Informar por escrito al contratista las objeciones que surjan en el cumplimiento del objeto contractual. 4. El contratante se compromete a certificar los servicios prestados con acta de terminación de contrato inmediatamente se termine el mismo. **DEL CONTRATISTA:**

GESTION MANTENIMIENTO DE LA DOTACION

A. EQUIPOS BIOMEDICOS.

1. Elaboración relación equipos biomédicos existentes en la institución
2. Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos área asistencial con las que cuenta la institución.
3. Elaboración plan de mantenimiento anual de acuerdo a los formatos emitidos por la secretaria de salud de Santander VIGENCIA 2026
4. Elaboración plan metrológico 2026
5. Actualizar las hojas de vida de los equipos biomédicos de acuerdo al formato emitido por el ministerio de salud nacional, incluyendo la dotación nueva
6. Elaboración informe detallado de actividades incluyendo equipos intervenidos, repuestos utilizados y registro fotográfico
7. Elaboración informe de dar de baja cuando se requiera
8. Participar en el comité de dar de baja cuando se requiera
9. Elaboración reporte individual de mantenimiento
10. Organización de documentación en carpeta digital DRIVE
11. Elaborar documento Excel con el valor comercial estimado a 2026 de cada equipo

Total, visitas de mantenimiento: 4 visitas de mantenimiento en los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de 2026.

B. EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO

1. Elaboración plan de mantenimiento anual de acuerdo a los formatos emitidos por la secretaria de salud de Santander VIGENCIA 2026
2. Elaboración relación equipos industriales de uso hospitalario
3. Mantenimiento preventivo refrigeradores de vacunación y farmacia
4. Elaboración informe detallado de actividades incluyendo equipos intervenidos, repuestos utilizados y registro fotográfico
5. Elaboración informe de dar de baja cuando se requiera
6. Participar en el comité de dar de baja cuando se requiera
7. Elaboración reporte individual de mantenimiento
8. Organización de documentación en carpeta compartida DRIVE
9. Elaborar documento Excel con el valor comercial estimado a 2026 de cada equipo

C. PROGRAMA INSTITUCIONAL DE CAPACITACION – GESTION TECNOLOGIA

	ESE HOSPITAL DE ZAPATOCA	Código: HZ-FT-01
	GESTION DE LA CALIDAD	Vigencia: 01/02/2025
	CORRESPONDENCIA EXTERNA	Página 3 de 5

Capacitación manejo de equipos biomédicos y temas relacionados con la tecnología biomédica VIGENCIA 2026 según requerimiento por parte de la institución

D. MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA

Actividades realizadas en el proceso de mantenimiento preventivo del equipo.

- Revisión de filtro de aire/carcasa.
- Revisión de estado de mangueras y apriete de abrazaderas:
- Revisión y limpieza externa de radiador.
- Revisión nivel de refrigerante
- Revisión de fugas panel, tanques o mangueras de refrigerante y lubricante.
- Revisión de tapa del radiador.
- Revisión de nivel de aceite.
- Revisión de nivel de combustible
- Revisión visual del múltiple de escape.
- Detectar fugas de gases
- Revisión visual de los gases de escape
- Revisión carga de baterías, limpieza de bornes y revisión de niveles de electrolitos.
- Prueba en vacío o con carga.
- Revisión de arranque.

Mantenimiento Mecánico:

- Inspección del sistema de ventilación del radiador.
- Revisión para detectar y corregir fugas de combustible.
- Limpieza de mallas protectoras.
- Cambio de filtro de aire
- Cambio de filtro de combustible
- Cambio de aceite del motor.
- Cambio de filtros de aceite

Mantenimiento eléctrico:

- Inspección y ajuste de alarmas (altas temperaturas, presión de aceite).
- Inspección y ajuste del sistema de carga de las baterías (limpiar bornes, terminales, inspeccionar la correcta operación del alternador de carga).
- Inspeccionar y ajustar el nivel de electrolito (agua desmineralizada) y nivel de carga de la batería.
- Inspeccionar, ajustar y limpiar las borneras del generador y del sistema de control.
- Inspeccionar y probar el sistema de arranque y parada automático de la planta.
- Limpieza con limpiador de contactos a conectores.
- Inspección, limpieza y ajuste de accesorios eléctricos y electrónicos de la transferencia eléctrica

CLÁUSULA NOVENA. – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización, LA E.S.E por medio de un acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando LA E.S.E, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la ESE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. La

	ESE HOSPITAL DE ZAPATOCA	Código: HZ-FT-01
	GESTION DE LA CALIDAD	Vigencia: 01/02/2025
	CORRESPONDENCIA EXTERNA	Página 4 de 5

declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9o de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga mediante el presente contrato a no revelar ningún tipo de información que obtenga en virtud de la ejecución del presente contrato, sin importar que dicha información no se encuentre clasificada como confidencial por parte de la E.S.E, a menos que sea requerida en forma escrita por las autoridades fiscales, disciplinarias o judiciales de la República para una actuación previa o preliminar o para un proceso. Las partes aceptan que la violación comprobada, con garantía del derecho de defensa, a esta disposición permitirá in limine la resolución o terminación de pleno derecho del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - MULTAS:** En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, **EL CONTRATANTE**, podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de la misma y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato, garantizando el Debido Proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, **EL CONTRATISTA** conviene en pagar a **LA ESE**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que **LA ESE**, hará efectiva de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se rige por las Cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidos en la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen. Las partes acuerdan que en caso de que se dé aplicación a estas cláusulas excepcionales, el contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnización por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. -** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo mediante la suscripción de un acta motivada podrán suspender la ejecución del presente contrato, sin que para efectos del término o plazo de ejecución de las obligaciones objeto de este contrato se pueda computar el término de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes contratantes someterán a la decisión de árbitros aquellas diferencias y discrepancias que surjan dentro de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación y que no hayan podido ser solucionadas mediante acuerdo, conciliación o transacción. La decisión arbitral será en derecho. La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del tribunal de arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - COMPENSACIÓN**”: Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación y para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: **a)** Si es el Contratista el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza a LA E.S.E a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar, de los pagos que deban hacersele. **b)** Si es LA E.S.E el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, el contratista tendrá derecho al pago de intereses moratorios. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA -CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incorporados las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como el Art. 1 de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización expresa y escrita de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente

	ESE HOSPITAL DE ZAPATOCA	Código: HZ-FT-01
	GESTION DE LA CALIDAD	Vigencia: 01/02/2025
	CORRESPONDENCIA EXTERNA	Página 5 de 5

contrato terminará por: 1. Por el cumplimiento del plazo. 2. Por el cumplimiento del objeto del contrato. 3. De común acuerdo por las partes. 4. Cuando a juicio del contratante y con evidencias anexas al informe presentado por el supervisor del contrato, el objeto no se esté cumpliendo en debida forma y que este hecho ponga en riesgo o afecte el cumplimiento del objeto contractual. 5. Por fuerza mayor o caso fortuito no imputable al EL CONTRATISTA. 6. Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE, sin que por ello haya lugar a indemnización alguna por parte de éste a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Disponibilidad Presupuestal. 2. La hoja de vida donde acredite la idoneidad presentada por **EL CONTRATISTA**. 3. Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del contrato por las partes; para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal, Hoja de Vida, Certificados de antecedentes Disciplinarios, y Fiscales, Fotocopia de la Cedula, Pago de Seguridad Social y las demás que le exija la **ENTIDAD CONTRATANTE**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - VEEDURÍAS CIUDADANA:** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven de este Contrato, el domicilio será el Municipio de Zapatoca – Santander.

ESE HOSPITAL DE ZAPATOCA	JESUS GOMEZ FIALLO
Dirección: Cra 2 No. 22 – 30 Zapatoca Santander	Dirección: Cra 18 No. 12 – 26 Villa Olímpica – San Gil Santander
Celular 3138445161	Teléfono: 3153401118
Correo electrónico: gerencia@esehospitaldezapatoca.gov.co	Correo electrónico: jgfiallo@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** a la **ESE**, en calidad de **CONTRATANTE** del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉXTA - LIQUIDACION DEL CONTRATO.** - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad y las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. En caso de no existir acuerdo se procederá conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por **LAS PARTES**, pero para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en Zapatoca, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos Mil Veintiséis (2.026)

Por el Contratante,

Por el Contratista,


Dra. LUZ DARY BAUTISTA JAIMES
 Gerente ESE Zapatoca


JESUS GOMEZ FIALLO
 C.C. 91.080.683 de San Gil.

Proyectó y reviso aspectos jurídicos: Abg. Claudia García
 Asesora Jurídica Externa – E.S.E Hospital de Zapatoca